



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**

OTORGADA POR:

**COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA. Y LAZUS
COLOMBIA S.A.S.**

CUANTÍA: US \$800.00

DI 4 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO: P01833.....

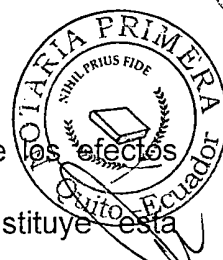
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador; hoy día lunes veintisiete de abril

de dos mil quince (2015), ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Agustín Acosta Cárdenas, en calidad de apoderado especial de las compañías COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA., y LAZUS COLOMBIA S.A.S., de conformidad a los documentos habilitantes que en copia certificada se agregan al presente instrumento. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que se me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente escritura pública de constitución de la sociedad anónima COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de la sociedad anónima, el señor Agustín Acosta Cárdenas, en calidad de apoderado especial de las compañías COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA., y LAZUS COLIMBIA S.A.S., de conformidad a los documentos habilitantes que en copia certificada se agregan al presente instrumento. El compareciente es mayor de edad, hábil para contratar y poder obligarse en la calidad que comparece, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en ésta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** El compareciente manifiesta que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A. En consecuencia, con esta manifestación de su



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000002



voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, el compareciente funda y constituye esta compañía mediante el presente acto de constitución y declara que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA. ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO:**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social único telecomunicaciones, incluyendo los servicios conexos, es decir, transmisión de voz, de datos, de texto, de sonido y de vídeo. Los sistemas de transmisión que llevan a cabo esas actividades pueden utilizar una única tecnología o una combinación de tecnologías, así

como lo siguiente: a) La explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas, inalámbricas y por satélite; b) Esta actividad comprende las siguientes actividades: suministro de aplicaciones especializadas de telecomunicaciones, como detección por satélite, telemetría de comunicaciones y utilización de estaciones de radar; explotación de estaciones terminales de comunicaciones por satélite e instalaciones conexas operacionalmente conectadas con uno o varios sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones por satélite; suministro de acceso a Internet por redes que no posee ni controla el proveedor de servicios de Internet, como el acceso telefónico a Internet, etc.; suministro de servicios telefónicos y de Internet en instalaciones abiertas al público; suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes; y reventa de servicios de telecomunicaciones (es decir, compra y reventa de capacidad de red sin prestación de servicios adicionales). **ARTÍCULO CUARTO:**

MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000003



nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Emitir obligaciones u obligaciones convertibles en acciones. Estas actividades no estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se

procederá de acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El

capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

América (US \$800.00), dividido en ochocientas (800) acciones

ordinarias y nominativas, con el valor nominal de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO OCTAVO:**

REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o

disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones,

capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social,

se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS**

ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-ARTÍCULO NOVENO:

NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas,

ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE**

TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán

autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un

título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas

acciones cuantas este posea o parte de éstas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida,

destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos

relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que

en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y

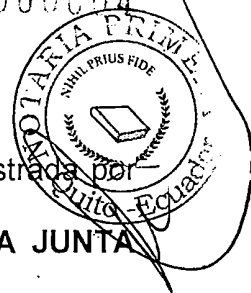
ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS

SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma. **A.- DE LA JUNTA**

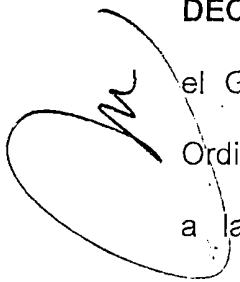
GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores, los comisarios y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas. f) Decidir la adquisición de acciones de tesorería. g) Extender el plazo de existencia legal. h) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión, o la transferencia del negocio. i) Reformar el

estatuto social de la Compañía. j) Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones. l) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente o



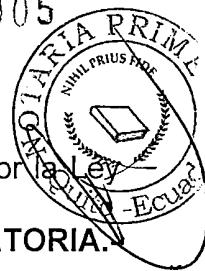
el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y, resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El

Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que deseen sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia



0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.**

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una

segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM**

Y MAYORÍA ESPECIALES.- Quórum: Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquiera de los puntos mencionados a continuación deberá adoptarse la resolución correspondiente con la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Mayoría: Para los casos previstos en éste artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los temas que requieren de la mayoría favorable de votos antes indicada son los siguientes: a) La disolución y liquidación de la Compañía; b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía; c) La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía; d) La reforma del estatuto social; e) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en

los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc.

C. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía

estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO: DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS****ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente.

Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea

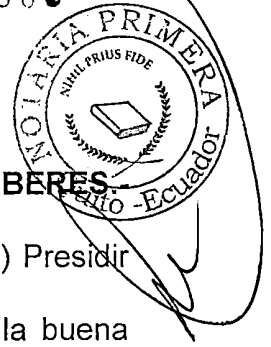
pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k)

Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **D. DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



accionista. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.



CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

TERCERO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos

correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

CUARTO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACCESO A LOS LIBROS**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. Adicionalmente, podrá realizar la distribución y entrega de materiales o muestras de publicidad, promoción de productos, publicidad directa por correo y consultoría de comercialización. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**

NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la

Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS** que regirán a la Compañía COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A. **CUARTA:**

DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Expresamente el

compareciente en calidad de apoderado especial de los accionistas de la compañía declara bajo la solemnidad de juramento que: a) Que se encuentra conforme con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato,

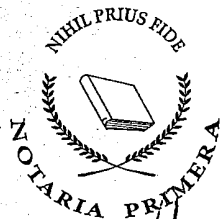
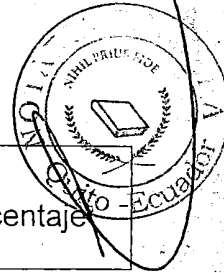
estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Depositarán el capital pagado de la compañía en el Banco Pichincha S.A., el mismo que será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.00).

b) Designan a los señores: Agustín Acosta Cárdenas y David Alexis Benalcázar Rosero como Gerente General y Presidente de la Compañía respectivamente. c) Autorizan al doctor David Benalcázar Rosero y/o al abogado Agustín Acosta Cárdenas para que de manera individual o conjunta a nombre de la compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y Valores y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía. d) Suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle: -----



0000010

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Accionistas	Capital Suscrito US \$	Nº de Acciones	Porcentaje
COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA.	784	784	98%
LAZUS COLOMBIA S.A.S.	16	16	2%
TOTAL	800.00	800	100%

VII.- TIPO DE INVERSIÓN: La inversión realizada por los accionistas tiene el carácter de extranjera directa. Hasta aquí la minuta.-
(firmado) Doctor David Benalcázar Rosero, matrícula número siete mil setecientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Agustín Acosta Cárdenas
C.C.: 1710536531



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2015 03:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7693699

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1804231940 VELASCO MAYORGA SOFIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J61 TELECOMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6120.01 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.

OPERACION PRINCIPAL J6130.01 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6190.02 OPERACIÓN DE ESTACIONES TERMINALES DE COMUNICACIONES POR SATÉLITE E INSTALACIONES CONEXAS OPERACIONALMENTE CONECTADAS CON UNO O VARIOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y CAPACES DE TRANSMITIR O RECIBIR TELECOMUNICACIONES POR

OPERACION COMPLEMENTARIA J6190.03 SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR REDES QUE NO POSEE NI CONTROLA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET, COMO EL ACCESO TELEFÓNICO A INTERNET, ETC.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6190.09 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

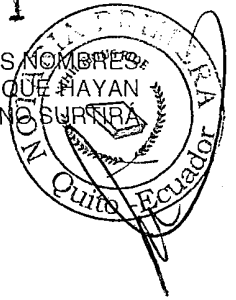
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/05/2015 03:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

0000011

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Yolanda Rodriguez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of December, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-151428

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Peterson

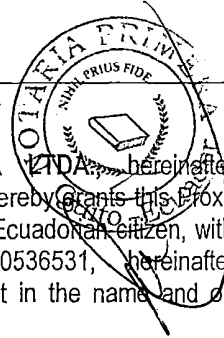
Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

PODER / PROXY

0000012



North Miami Beach, FL el día 11 de diciembre de 2014

COLUMBUS NETWORKS COLOMBIA LTDA., en adelante la "Mandante" por medio del presente instrumento otorga un poder especial a favor del señor Agustín Acosta Cárdenas, ciudadano ecuatoriano, portador del documento de identidad No. 1710536531, en adelante "Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante, realice los siguientes actos:

- Suscribir la escritura pública de constitución de la compañía **COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**, a través de la cual la Mandante será socia y propietaria del 98% del capital pagado y suscrito de la compañía. El monto del capital suscrito y pagado de la compañía será US \$800,00.
- Resolver, aprobar y/o designar en representación en su calidad de socio de **COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**, sobre la designación de los administradores de la compañía, a saber Gerente General y Presidente de la Compañía.
- Comparecer a la Junta General Extraordinaria de Socios/Accionistas de la compañía **COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**, que se llevará a cabo en el lugar de domicilio de la Compañía, para tratar el siguiente punto: Conocimiento y resolución respecto de los trámites y gastos de constitución de la Compañía.

El Mandatario tendrá plenos derechos para conocer y votar sobre las decisiones que la Mandante, en la calidad de socio de la nueva compañía **COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**, le corresponda tomar en dicha junta.

- Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de constitución de la nueva compañía **COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**

Para tal efecto, el Mandatario queda investido de las más amplias facultades para actuar, en mi nombre y representación. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

El presente poder especial se confiere por tiempo indefinido, pero se encuentra condicionado a la realización de la gestión encomendada y bajo los términos del presente instrumento, sin embargo de lo cual, podrá terminar en cualquier momento por revocatoria por parte de la Mandante a su solo arbitrio y voluntad o por renuncia del Mandatario. La renuncia y/o revocatoria del poder especial, no causará ningún obligación de pagar indemnización alguna.

North Miami Beach, FL December 11, 2014

COLUMBUS NETWORKS COLOMBIA LTDA., hereinafter "Principal" by means of this document, hereby grants this Proxy in favor of Mr. Agustín Acosta Cárdenas, Ecuadorian citizen, with identification document number 1710536531, hereinafter "Attorney-in-Fact" authorizing him to act in the name and on behalf of the Principal to do the following:

- Subscribe the public deed of incorporation of the company **COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**, through which the Principal will be shareholder and owner of 98% of paid-in capital of the new company. The amount of the company's paid-in capital will be US \$.800.00.
- Solve, approve and/or designate in representation as a shareholder of **COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**, about the designation of the administrators of the company, such as the General Manager and the President of the Company.
- Act in its behalf, at the Extraordinary Shareholders Meeting of **COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**, to be carried out in the place of domicile of the Company, with plenty power to take any decisions that may correspond to: Know and resolve in regard to the costs incurred during the establishment of the Company.

The Attorney-in-Fact has plenty powers to know and vote on the decisions that the Principal in its capacity of partner of the new company **COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**, may take place in such meeting.

- Subscribe any public or private document required to perform the establishment of the new company **COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.**

For that purpose the Attorney-in-Fact is hereby authorized and empowered with all the powers to act in the name and as representative of the Principal. Therefore no public or private authority may argue lack of power.

This Power of Attorney is granted indefinitely, but it is conditioned on complying with its terms. Nevertheless it may end by revocation at Principal's will or by Attorney-in-fact's waive. The revocation and/or waive of the Power of Attorney will not cause any legal obligation to pay any kind of compensation for any party.

COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA.
Socio / Shareholder
COLUMBUS NETWORKS ECUADOR S.A.

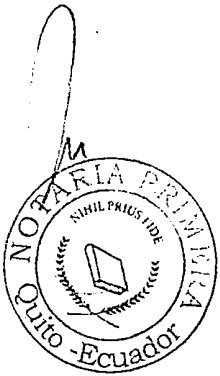
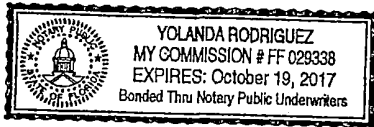
State of Florida

County of Miami-Dade

On this, the 11th day of December, 2014, before me a notary public, the undersigned officer, personally appeared **Paul Scott**, who is personally known to me to be the person whose name is subscribed to the within instrument, and acknowledged that he executed the same for the purposes therein contained.

In witness hereof, I hereunto set my hand and official seal.


Yolanda Rodriguez



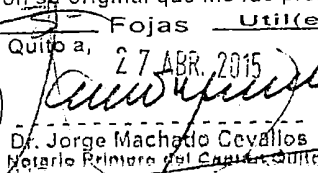
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 3 Fojas Util(es)

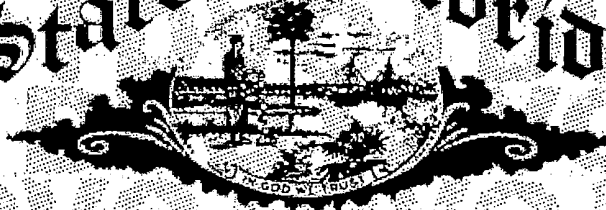
Quito a, 27 ABR. 2015




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Yolanda Rodriguez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of December, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-151427

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Dietzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

PODER / PROXY

North Miami Beach, FL el día 11 de diciembre de 2014

LAZUS COLOMBIA S.A.S., en adelante la "Mandante" por medio del presente instrumento otorga un poder especial a favor del señor Agustín Acosta Cárdenas, ciudadano ecuatoriano, portador del documento de identidad No. 1710536531, en adelante "Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante, realice los siguientes actos:

- a) Suscribir la escritura pública de constitución de la compañía COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A., a través de la cual la Mandante será socia y propietaria del 2% del capital pagado y suscrito de la compañía. El monto del capital suscrito y pagado de la compañía será US \$ 800,00.
- b) Resolver, aprobar y/o designar en representación en su calidad de socio de COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A., sobre la designación de los administradores de la Compañía, a saber Gerente General y Presidente de la Compañía.
- c) Comparecer a la Junta General Extraordinaria de Socios/Accionistas de la compañía COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A., que se llevará a cabo en el lugar de domicilio de la Compañía, para tratar el siguiente punto: Conocimiento y resolución respecto de los trámites y gastos de constitución de la Compañía.

El Mandatario tendrá plenos derechos para conocer y votar sobre las decisiones que la Mandante, en la calidad de socio de la nueva compañía COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A., le corresponda tomar en dicha junta.

- d) Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de constitución de la nueva compañía COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.

Para tal efecto, el Mandatario queda investido de las más amplias facultades para actuar, en mi nombre y representación. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

El presente poder especial se confiere por tiempo indefinido, pero se encuentra condicionado a la realización de la gestión encomendada y bajo los términos del presente instrumento, sin embargo de lo cual, podrá terminar en cualquier momento por revocatoria por parte de la Mandante a su solo arbitrio y voluntad o por renuncia del Mandatario. La renuncia y/o revocatoria del poder especial, no causará ningún obligación de pagar indemnización alguna.

North Miami Beach, FL December 11, 2014

LAZUS COLOMBIA S.A.S., hereinafter "Principal" by means of this document, hereby grants this Proxy in favor of Mr. Agustín Acosta Cárdenas, Ecuadorian citizen, with identification document number 1710536531, hereinafter "Attorney-in-Fact" authorizing him to act in the name and on behalf of the Principal to do the following:

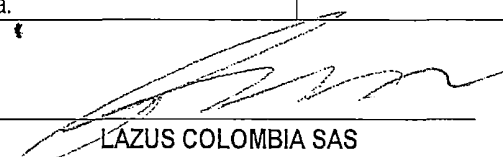
- a) Subscribe the public deed of incorporation of the company COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A., through which the Principal will be shareholder and owner of 2% of paid-in capital of the new company. The amount of the company's paid-in capital will be US \$ 800.00
- b) Solve, approve and/or designate in representation as a shareholder of COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A., about the designation of the administrators of the company, such as the General Manager and the President of the Company.
- c) Act in its behalf, at the Extraordinary Shareholders Meeting of COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A., to be carried out in the place of domicile of the Company, with plenty power to take any decisions that may correspond to: Know and resolve in regard to the costs incurred during the establishment of the Company.

The Attorney-in-Fact has plenty powers to know and vote on the decisions that the Principal in its capacity of partner of the new company COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A., may take place in such meeting.

- d) Subscribe any public or private document required to perform the establishment of the new company COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.

For that purpose the Attorney-in-Fact is hereby authorized and empowered with all the powers to act in the name and as representative of the Principal. Therefore no public or private authority may argue lack of power.

This Power of Attorney is granted indefinitely, but it is conditioned on complying with its terms. Nevertheless it may end by revocation at Principal's will or by Attorney-in-fact 's waive. The revocation and/or waive of the Power of Attorney will not cause any legal obligation to pay any kind of compensation for any party.


LAZUS COLOMBIA SAS
Socio / Shareholder
COLUMBUS NETWORKS ECUADOR S.A.

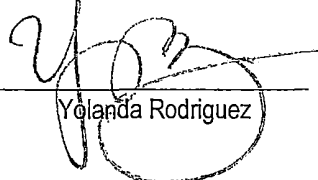
0000014

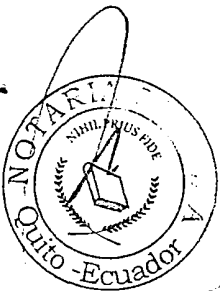
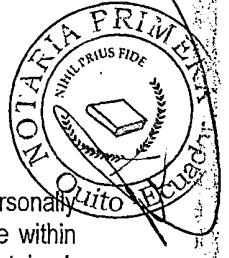
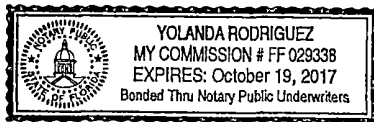
State of Florida

County of Miami-Dade

On this, the 11th day of December, 2014, before me a notary public, the undersigned officer, personally appeared **Paul Scott**, who is personally known to me to be the person whose name is subscribed to the within instrument, and acknowledged that he executed the same for the purposes therein contained.

In witness hereof, I hereunto set my hand and official seal.


Yolanda Rodriguez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **SECRETARIO GENERAL AD HOC**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - À:)

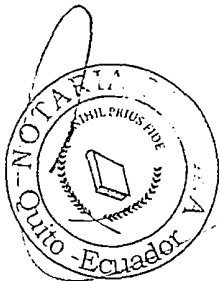
El: **11/28/2014 10:54:45 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A20LZC105444734**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)



Nombre del Titular: **PROMIGAS TELECOMUNICACIONES S.A.**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **7**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003570266

61YJP1120044 Expedido (mm/dd/aaaa): 11/20/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

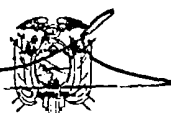
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en 4 Hojas Util(es)

Quito a, 27 ABR. 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

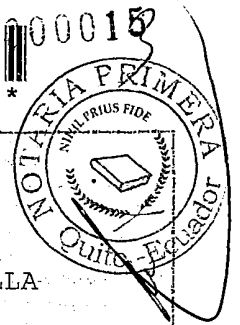




01



* 1 4 7 2 8 2 6 6 4 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3303756, O DIRIGIRSE A LA SEDE ADUANA DE ESTA ENTIDAD, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co." EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 993 del 30 de Mayo de 2000, otorgada en la Notaría 3a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 14 de Junio de 2000 bajo el No. 87,524 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
anonima denominada PROMIGAS TELECOMUNICACIONES S.A. Y PODRA IDENTIFI
CARSE COMO PROMITEL.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 24 del 09 de Octubre de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 02 de Nov/bre de 2012 bajo el No. 248,012 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de PROMIGAS TELECOMUNICACIONES S.A.S. Y PODRA IDENTIFICARSE COMO -----
PROMITEL.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 26 del 25 de Enero de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 05 de Febrero de 2013 bajo el No. 251,426 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio su razón social a PROMITEL COLOMBIA S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 31 del 03 de Dic/bre de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 07 de Enero de 2014 bajo el No. 263,604 del

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 2

libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio su razón social a LAZUS COLOMBIA S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,677 del 31 de Julio de 2013, otorgada en la Notaria 4 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Agosto de 2013 bajo el No. 258,349 del libro respectivo,-----
consta la fusión con PT HOLDINGS S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
1,669	2000/09/11	Notaria 3a. de Barranquilla	89,187	2000/09/28
1,354	2001/07/27	Notaria 3a. de Barranquilla	94,157	2001/07/30
1,992	2001/11/07	Notaria 3a. de Barranquilla	95,804	2001/11/13
894	2005/04/27	Notaria 3. de Barranquilla	117,629	2005/05/18
2,354	2006/09/26	Notaria 3 a. de Barranquilla	127,111	2006/10/06
1,908	2008/11/24	Notaria 6 a. de Barranquilla	144,963	2008/12/15
1,147	2010/09/07	Notaria 4 a. de Barranquilla	162,466	2010/09/20
3,094	2011/09/06	Notaria 4a. de Barranquilla	173,568	2011/09/19
24	2012/10/09	Asamblea de Accionistas en Ba	248,012	2012/11/02
25	2012/12/10	Asamblea de Accionistas en Ba	249,956	2012/12/18
27	2013/01/31	Asamblea de Accionistas en Ba	251,906	2013/02/21
30	2013/04/19	Asamblea de Accionistas en Ba	257,768	2013/07/26
2,677	2013/07/31	Notaria 4 a. de Barranquilla	258,349	2013/08/13
34	2014/08/22	Asamblea de Accionistas en Bo	275,040	2014/10/23
36	2014/09/25	Asamblea de Accionistas en Ba	275,933	2014/11/14

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

LAZUS COLOMBIA S.A.S.-----

SIGLA: .

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 802.012.348-9.

*** CONTINUA ***



01



* 1 4 7 2 8 2 6 6 5 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 3

MATRICULA MERCANTIL: 295,293.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CL-66 No 67 - 123 en Barranquilla.

Email:

Comercial:

kmarimon@lazus.com

Telefono: 3618794.

Direccion Judicial:

CL 66 No 67 -- 123 en Barranquilla.

Email:

Notificacion

Judicial:

kmarimon@lazus.com

Telefono: 3618794.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 323,371,295,000=.

TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES
DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

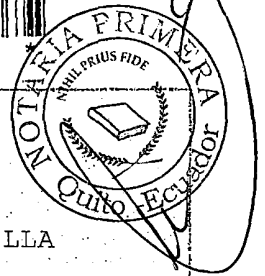
DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de
duración se fijó hasta el
30 de Mayo de 2100.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad
lícita y tendrá como objeto: 1. Establecer, instalar, usar,
explotar, operar, prestar y comercializar todos los servicios,
sistemas, redes, facilidades y equipos de telecomunicaciones para
satisfacer sus propias necesidades y las de sus usuarios, así como
para otros operadores de servicios o actividades de
telecomunicaciones, tanto en el territorio nacional como el
exterior. 2. Prestar, operar y explorar servicios de
telecomunicaciones básicos, de valor agregado y telemáticos y de
difusión o de cualquier otra clasificación o desarrollo
tecnológico. 3. Prestar, operar y explotar servicios públicos de
telecomunicaciones básicos como los de telefonía, portador, acceso
fijo, inalámbrico, acceso troncalizado paging o buscapersonas,
telefonía móvil celular, pcs o cualquier otro tipo o denominación.

4. Prestar, operar y explotar servicios públicos de
telecomunicaciones de difusión o de clasificación similar tales

*** CONTINUA ***



NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 4

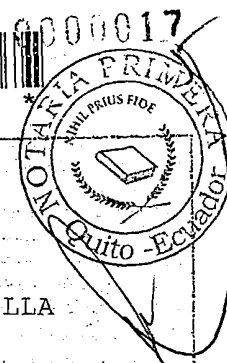
como radiodifusión sonora, tanto terrestre como satelital, televisión radiodifundida y cableada y televisión directa al hogar.

5. Prestar, operar y explotar servicios públicos de telecomunicaciones de valor agregado y telemáticas, tales como acceso a internet con todas sus aplicaciones, el acceso a banco de datos o cualquier otro desarrollo tecnológico o empresarial que sea permitido por la legislación aplicable. 6. Construir, establecer, instalar, explotar, operar, ampliar, mantener, comercializar y suministrar todo tipo de redes y sistemas de telecomunicaciones, conformadas tanto por elementos propios como de terceros o una combinación; con elementos que permitan las conexiones entre dos o más puntos definidos para establecer la telecomunicación entre ellos, y a través de la cual se prestan los servicios al público, entre los elementos de la red hacen parte los equipos de conmutación, transmisión y control, cables y otros elementos físicos, el uso de soportes lógicos, y la parte del espectro electromagnético asignada para la prestación de los servicios y demás actividades de telecomunicaciones, incluido la capacidad satelital. 7. Construir, establecer, instalar, explotar, usar, operar, ampliar, mantener, comercializar y suministrar todo tipo de redes y/o sistemas básicos de telecomunicaciones clasificadas como portadores, sean locales, departamentales, regionales, nacionales o internacionales, de distinto ancho de banda, sean físicas, radioeléctricas o una combinación. 8. Establecer, explotar, suministrar, prestar y comercializar todo tipo o clase de servicios de redes de telecomunicaciones relacionados con la emisión y/o transmisión y/o difusión de todo tipo de señales, entre ellas las de voz, datos, imágenes y video o una combinación, en convergencia o no, empaquetada o no. 9. Establecer, explotar y comercializar todo tipo de infraestructura y de equipos. 10. Proveer servicios de telecomunicaciones mediante el uso de espectro radioeléctrico a terceros, para la comunicación de todo tipo de información o señal en todo el territorio nacional y en conexión con el exterior. 11. Suministrar, bajo cualquier título jurídico de capacidad espacial, en los segmentos satelitales que se encuentre autorizado a

*** CONTINUA ***



01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 5

representar y comercializar en el territorio colombiano. 12. Desarrollar y suministrar servicios de call center y atención de usuarios. 13. Realizar estudios, proyectos, cálculos relacionados con el objeto de la sociedad o que se requieran en desarrollo de su objeto. 14. Diseñar, construir, instalar todo tipo de proyectos de ingeniería. 15. Suministrar capacitación, asesoría y consultoría a terceros en todos los aspectos relacionados con el sector de telecomunicaciones. 16. Adquirir, comercializar y suministrar equipos y terminales a cualquier título. 17. Obtener concesiones, permisos, licencias, habilitaciones, autorizaciones o registros para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluido los permisos para el uso del espectro. 18. Recibir y ofrecer interconexión, acceso y uso de otras redes de telecomunicaciones, así como la celebración de contratos o negocios jurídicos con el objeto de brindar o solicitar interconexiones para la adecuada prestación de servicios. 19. Brindar a los usuarios la posibilidad de tener acceso a otros servicios, ya sea de telefonía local y extendida, larga distancia nacional, internacional, telefonía móvil celular, satelital o cualquier otra modalidad que se desarrolle en el futuro. 20. Instalar, operación y mantenimiento de aparatos telefónicos públicos tanto en lugares abiertos al público, como en sitios privados con acceso del público. 21. Desarrollar todo tipo de contenido en áreas tales como el comercio, los negocios, la educación, el entretenimiento, la salud, la ingeniería, para ser comercializado o distribuido por cualquier red de telecomunicaciones propias o de terceros. En desarrollo de las anteriores actividades que constituyen su objeto principal, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones, y en general, aquellas que sean compatibles y complementarias al objeto principal: 1. Constituir empresas o sociedades que tengan por objeto fines análogos, iguales, complementarios o relacionados a los de esta sociedad; participar en las empresas o sociedades de tal índole ya constituidas y suscribir acciones, partes o cuotas de interés social, así como aportar bienes en las mismas o incorporarlas en esta sociedad. 2. Celebrar y ejecutar todo acto

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 6

o contrato, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, ya sea de carácter comercial, civil, industrial, administrativo y financiero sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los cometidos que la sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades y las de aquellas empresas en que tenga participación o interés y que de manera directa se relacionen con su objeto social, tales como, adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar en arriendo o a cualquier título toda clase de bienes; la celebración de todo tipo de contrato de compraventa, arrendamiento, servidumbre, anticresis, usufructo, interconexiones, igualmente girar, aceptar, endosar, ceder, protestar, descontar y, en general, negociar toda clase de efectos e instrumentos de carácter comercial o civil. 3. Celebrar contratos incluidos los de concesión para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que forman parte de su objeto social, cuando ello sea necesario, así como solicitar a las autoridades de telecomunicaciones y obtener las licencias, permisos, registros y autorizaciones que sean indispensables para el desarrollo de su objeto social, y participar en los procesos licitatorios que sean necesarios para el cumplimiento de dichos fines. 4. Realizar todos los actos y contratos requeridos para la administración de la sociedad; la prestación de los servicios y el desarrollo de su objeto social, así como los necesarios para el ejercicio de los derechos de los socios, todos los cuales se regirán exclusivamente por el derecho privado, independientemente de la naturaleza del acto, del derecho o del socio. 5. Hacer uso del espacio público, ocupación temporal de inmuebles y promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de bienes que se requieran para la prestación de los servicios públicos a su cargo, en ejercicio de los derechos conferidos por las leyes. 6. Suscribir los contratos de trabajo con las personas necesarias para la prestación de los servicios a su cargo y para desarrollar el objeto social. En todo caso, tales trabajadores tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidos a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. 7. Igualmente podrá

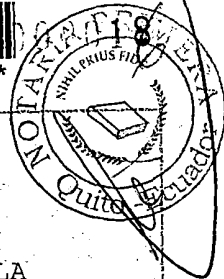
*** CONTINUA ***



01



* 1 4 7 2 8 2 6 6 7 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 7

celebrar contratos, actos o negocios que sean necesarios para cumplir el objeto de la sociedad, incluyendo contratos de riesgo compartido con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 8. Adquirir o conseguir patentes, nombres comerciales, licencias, marcas, concesiones, permisos y en general celebrar toda clase de contratos actos u operaciones con particulares nacionales o extranjeros o con entidades del Estado Colombiano o de cualquier otro Estado que guarden relación o sean necesarios o convenientes para desarrollar el objeto social de esta sociedad y ejecutar todas aquellas actividades que tengan como finalidad ejercer o solicitar derechos y cumplir obligaciones, legales o convencionales. 9. Realizar todo tipo de negocios o acuerdos bancarios necesarios para llevar cabo el objeto social. 10. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomaren arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable. 11. Tomar dinero en mutuo, dar en garantía los bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. 12. Constituir compañías filiales o controladas para el establecimiento o explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, tomar interés, como partícipe, asociada, accionista fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas. 13. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial. 13. Celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de compañías filiales, subsidiarias o aquellas vinculadas económicamente y en general celebrar o ejecutar en su propio nombre toda clase de contratos u operaciones dirigidos al logro de los fines que persigue la compañía y todos los que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 8

tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con los objetivos de su existencia y de las actividades desarrolladas por ella.

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****6,300,002,679.72	*****1,067,719	*****5,900.43
Suscrito		
\$*****4,500,200,000	*****762,690	*****5,900.43
Pagado		
\$*****4,500,200,000	*****762,690	*****5,900.43

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La Compañía tiene los siguientes órganos de dirección y administración: 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. JUNTA DIRECTIVA. 3. GERENCIA: La gerencia se compondrá de un(1) gerente, dos(2) suplentes del gerente, de un(1) subgerente y un(1) suplente del subgerente. Son funciones de la Asamblea las siguientes entre otras: Autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier título, de la totalidad o de parte sustancial de la empresa social. Autorizar las donaciones que recomiende la Junta Directiva. Delegar a la Junta Directiva, las funciones que estimen convenientes o que no estén atribuidas por la ley privativamente a la Asamblea, y darles las autorizaciones que sean necesarias. Ejercer las demás funciones que confieren los estatutos y las que naturalmente le correspondan como suprema entidad Directiva de la sociedad. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Nombrar y remover al gerente y sus suplentes de la Sociedad y establecer su respectiva remuneración. Nombrar al subgerente de la Sociedad y sus suplente. Decretar el establecimiento y el cierre de sucursales y agencias dentro o fuera del territorio nacional; previo cumplimiento de los requisitos de ley, y señalar los poderes y atribuciones del administrador de dichas sucursales o agencias, así como reglamentar el funcionamiento de las mismas. Aprobar los presupuestos de operaciones e inversiones y determinar los planes o proyectos que

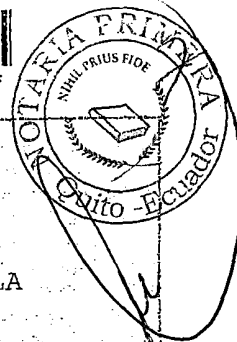
*** CONTINUA ***



01



* 1 4 7 2 8 2 6 6 9 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 9

deba desarrollar la sociedad. Disponer las directrices y políticas para el manejo de cuentas bancarias. Conceder su aprobación prebvia a los siguientes actos: Constitución de sociedades o ingreso a las ya constituidas, con excepción de las Compañías comerciales colectivas o de responsabilidad ilimitada, pues en tal caso se requiere autorización de la Asamblea mediante voto unánime, de acuerdo con la ley. Delegar en el Gerente y en el Subgerente alguna o algunas de sus funciones, en cuanto la ley no lo prohíba. La representación legal de la sociedad y la gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente, el cual será designado por la junta directiva. El Gerente tendrá 2 suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. El gerente de la sociedad y sus suplentes como tal llevarán la representación de la misma. El gerente y sus suplentes tendrán un periodo indefinido, salvo por decisión en contrario de la Junta Directiva. El gerente y sus suplentes representarán y comprometerán a la sociedad ante, terceros, sean personas o entidades particulares, oficiales o judiciales. En desarrollo de las anteriores funciones podrán dar en prenda los bienes muebles y en hipoteca los bienes inmuebles, alterar la forma de los bienes raíces de la sociedad, por su naturaleza o destinación, celebrar el contrato de arrendamiento como arrendador o como arrendatario, constituir apoderados de la sociedad, desistir, interponer toda clase de recursos, recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios o de cualquier otra índole, firmar títulos valores y negociarlos, girarlos, tenerlos, contratarlos, pagarlos, endosarlos, descargarlos, ejecutar los acuerdos de la Asamblea general de accionistas y convocarla a reuniones ordinarias o extraordinarias, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, constituir los apoderados judiciales, o extrajudiciales que estime necesarios para el ejercicio de su mandato, comparecerá los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, las demás que le confieran las leyes estos estatutos y las que correspondan por la naturaleza de su cargo. El gerente y sus suplentes podrán celebrar contratos de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 10

cualquier naturaleza, sin limitación de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva. La Sociedad tendrá un Subgerente y un(1) suplente, que será designado por la Junta Directiva. También tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad y las funciones que le otorgue la Junta Directiva. El Subgerente tendrá un(1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. El subgerente y su suplente cuentan con facultades para realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, sin ningún tipo de limitación, siempre que los mismos sean contratos en los cuales la sociedad actúa como operador o prestador de servicios de telecomunicaciones. Para la celebración y ejecución de todo otro tipo de contratos, diferentes de los de la prestación de servicios de telecomunicaciones, el subgerente tendrá las mismas funciones delegadas por la Junta Directiva en el Gerente, siempre y cuando las mismas no excedan de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$ 150.000.000). Para la celebración y ejecución de aquellos actos y/o contratos que excedan la suma antes mencionada, el Subgerente y su suplente requerirá previa autorización escrita, clara y expresa por parte del Gerente, autorización que podrá conferirse por correo, correo electrónico, fax, carta o cualquier otro medio equivalente al escrito. La anterior restricción no operará para la prestación y pago de las obligaciones tributarias a cargo de la sociedad, ni para la importación y exportación de equipos, actos para los cuales el Subgerente no requerirá autorización previa.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 03 de Nov/bre de 2009, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 10 de Nov/bre de 2009 bajo el Nro 153,976 del libro respectivo, consta que la sociedad:

LAZUS COLOMBIA S.A.S.-----

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

PROMITEL PANAMA S.A.

*** CONTINUA ***



01



* 1 4 7 2 8 2 6 6 9 *

0000020



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 11

Domicilio: Panamá.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 23 de Febrero de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 27 de Febrero de 2012 bajo el Nro 238,592 del libro respectivo, consta que la sociedad:

LAZUS COLOMBIA S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

PROMITEL COSTA RICA S.A.

Domicilio: Costa Rica.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 27 de Enero de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 28 de Enero de 2014 bajo el Nro 264,452 del libro respectivo, consta que la sociedad:

LAZUS COLOMBIA S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

LAZUS INFRAESTRUCTURA SAS

Domicilio: Bogota.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 31 de Enero de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 27 de Febrero de 2014 bajo el Nro 265,865 del libro respectivo, consta que la sociedad:

LAZUS COLOMBIA S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

LAZUS PERU S.A.C.

Domicilio: Peru.

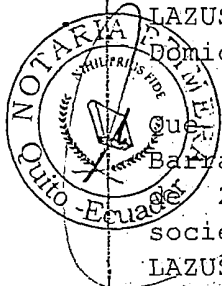
C E R T I F I C A

Que según Acta No. 34 del 22 de Agosto de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogotá, de la sociedad:

LAZUS COLOMBIA S.A.S.

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 23 de Octubre de 2014 bajo el No. 275,041 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 12

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. PADDICH BRENDAN JHON

PA.*****BA62460

Suplentes

1. Scott Paul W.

PA.*****422,082,036

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 107 del 02 de Sep/bre de 2014 correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, de la sociedad: LAZUS COLOMBIA S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 23 de Octubre de 2014 bajo el No. 275,045 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Scott Paul W.	PA.*****422082036
Subgerente.	
Polifroni Benedetti Alberto Mario	CC.*****72175027
1o. Suplente del Gerente	
Paddick Brendan John	PA.*****BA621460
2o. Suplente del Gerente.	
Parsons Samuel Maxwell	PA.*****BA621632
Suplente del Subgerente	
Crespo Nassar Maria Victoria	CC.*****22441353

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 35 del 08 de Sep/bre de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: LAZUS COLOMBIA S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 05 de Nov/bre de 2014 bajo el No. 275,563 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	Ni.*****860,008,890

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Octubre de 2014, otorgado en Barranquilla, por Ernst & Young Audit S.A.S. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 11 de Nov/bre de 2014 bajo el Nro 275,789

*** CONTINUA ***)



01



* 1 4 7 2 8 2 6 7 0 *

0000021



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/11/20

HORA: 11:53:11

OPERACION: 61YJP1120044

PAGINA: 13

del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Designado: Revisor Fiscal Principal

Trejos Bedoya Monica Isabel

CC.***1,037,571,088

Designado: Revisor Fiscal Suplente

Cardenas Coronado Rossana Pamela

CC.*****42,278,740

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

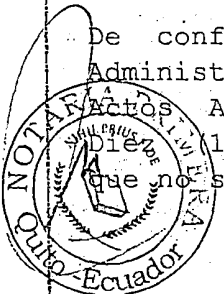
C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 28 de Enero de 2014.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

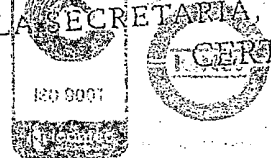
C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.



mkayon

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC



Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: *Maribel Reyes Oviedo*

Guilomar Patricia Gil Ardila
GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA



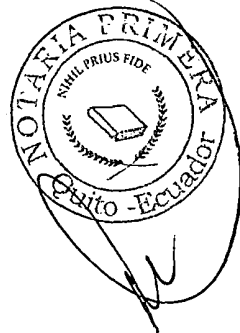
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

0000022



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 11/28/2014 10:44:33 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20LZC104434160
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003570231

R043664126 Expedido (mm/dd/aaaa): 11/10/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 8 Hojas Útiles
Quito a 17 de ABR. 2015



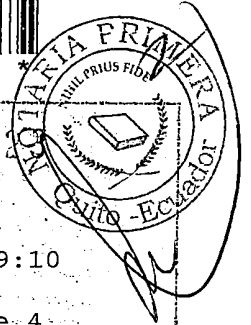
[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito



01



* 1 4 7 6 6 2 0 0 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 00000

SEDE NORTE

10 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 15:59:10

R043664126

PAGINA: 1 de 4

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA

N.I.T. : 830078515-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01048546 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$106,065,618,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 108 45 30 OF 901

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : wramirez@columbus-networks.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 108 45 30 OF 901

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : wramirez@columbus-networks.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002232 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00750845 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NEW WORLD NETWORK DE COLOMBIA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000643 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01122035 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: NEW WORLD NETWORK DE COLOMBIA LIMITADA POR EL DE: COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA

CERTIFICA:

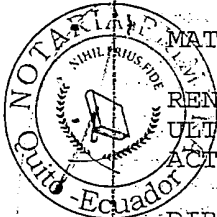
REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

0000393 2001/03/06 NOTARIA 41 2001/03/08 00767894



OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: A. OBTENER TODO TIPO DE CONCESIÓN Y/O PERMISOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS, SEAN REQUERIDOS PARA, INSTALAR Y OPERAR REDES DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO PROVEER CUALQUIER OTRO SERVICIO RELACIONADO CON LAS TELECOMUNICACIONES. B. OBTENER TODO TIPO DE CONCESIONES PARA CRUZAR EL MAR TERRITORIAL Y ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA Y ATERRIZAR EN TIERRA FIRME CABLES SUBMARINOS DE FIBRA OPTICA; C. PROVEER, VENDER, COMERCIALIZAR Y REVENDER SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. D. PROVEER Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA Y TELECONFERENCIA, SERVICIOS DE VOZ IP, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE PBN, SERVICIOS DE SIP TRUNKING INTERNACIONAL, SERVICIOS DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, DESDE Y HACIA COLOMBIA Y TODOS LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA O SERVICIOS EN LA NUBE; E. INSTALAR Y OPERAR ESTACIONES TERRENAS DE CABLE SUBMARINO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, REGLAMENTOS APLICABLES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; F. USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL; G. INSTALAR, OPERAR O EXPLOTAR REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES. H. OPERAR E INTERCONECTARSE CON REDES DE TELECOMUNICACIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS; I. CONDUCIR ESTUDIOS, PROYECTOS Y CÁLCULOS RELACIONADOS CON O COMO RESULTADO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. Y; J. CONSTITUIR TODO TIPO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL Y CUALQUIERA OTRA ESPECIALIDAD INCLUYENDO TODO TIPO DE EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN, O INSTALACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O RESIDENCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, CONSTITUIR, REMODELAR Y, EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE

CERTIFICA:

26 DE OCTUBRE DE 2050 .

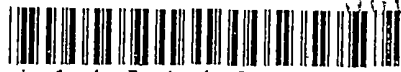
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALTA DISUELTA. DURACION HASTA EL

CERTIFICA:

0002379 2001/11/21 NOTARIA 41 2001/11/27 00803831
0000817 2003/04/10 NOTARIA 41 2003/04/23 00876379
0000823 2003/04/11 NOTARIA 41 2003/06/09 00883447
0001163 2003/05/29 NOTARIA 41 2003/06/09 00883457
0001575 2003/07/18 NOTARIA 41 2003/07/31 00891241
0000574 2004/03/24 NOTARIA 41 2004/04/14 00929135
0005378 2005/09/13 NOTARIA 6 2005/09/14 01011256
0007988 2005/12/27 NOTARIA 6 2006/01/05 01031935
0004139 2006/06/30 NOTARIA 6 2006/07/12 01066411
0000643 2007/04/02 NOTARIA 16 2007/04/09 01122035
0002425 2007/10/24 NOTARIA 16 2007/10/29 01167393
0003120 2007/12/28 NOTARIA 16 2008/01/11 01183217
237 2009/02/12 NOTARIA 16 2009/02/13 01275310
237 2009/02/12 NOTARIA 16 2009/02/16 01275534
1289 2009/06/10 NOTARIA 16 2009/06/16 01305721
300 2010/02/09 NOTARIA 16 2010/02/26 01365114
2641 2011/12/22 NOTARIA 16 2011/12/23 01538339
02667 2011/12/26 NOTARIA 16 2011/12/27 01539287
2822 2012/12/18 NOTARIA 16 2012/12/21 01691954
02907 2013/12/26 NOTARIA 16 2013/12/30 01794508
778 2014/05/23 NOTARIA 16 2014/06/25 01847107
01274 2014/08/06 NOTARIA 16 2014/08/22 01861709
1770 2014/10/29 NOTARIA 16 2014/10/31 01881451

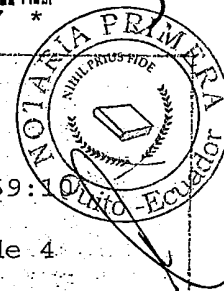


01



0000024

* 1 4 7 6 6 2 0 0 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 15:59:10

R043664126

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

ACTO RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BIENES TANGIBLES Y INTANGIBLES. B. ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS Y SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. C. PROVEER SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. D. REQUERIR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, TRANSFERIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER O ADQUIRIR PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIÓNES Y PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CABLEAR, CANALIZAR O COMERCIALIZAR EQUIPO Y MATERIAL DE TELECOMUNICACIONES, E. RECIBIR DINERO A PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA, Y EN GENERAL CONDUCIR TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACUERDOS, SIN IMPORTACIÓN SU NATURALEZA, QUE ESTÉN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. F. LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, INTERMEDIACIÓN DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO COMERCIAL PERMITIDO POR LA LEY PARA LA INDUSTRIA TELEFÓNICA ALÁMBRICA O INALÁMBRICA EN GENERAL, DE PARTES, ACCESORIOS, PARTES DE MAQUINARIA Y TODO LO RELACIONADOS CON ESTA INDUSTRIA, YA SEA PARA FABRICANTES O PARA TALLERES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS. ASÍ COMO EL ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATACIÓN O SUBCONTRATACIÓN MERCANTIL EN ESTE CAMPO POR SU CUENTA O A TRAVÉS DE TERCEROS. G. EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE REDES DE CABLE SUBMARINO; H. LA NEGOCIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE CAPACIDAD EN PROYECTO DE REDES SUBMARINO. I. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETO DE LA SOCIEDAD, O ESTÉN RELACIONADOS CON EL MISMO, Y CUALQUIER OTRO OBJETO PERMITIDO POR LA LEY Y J. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SU PROPIO NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN FIADORA DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCERAS PERSONAS, SALVO DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$158,141,913,000.00 DIVIDIDO EN 158,141,913.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

SOCIO CAPITALISTA (S)

COLUMBUS NETWORK LIMITED

NO. CUOTAS: 157,983,770.00

VALOR: \$157,983,770,000.00

COLUMBUS NETWORK SALES LIMITED

NO. CUOTAS: 158,143.00

VALOR: \$158,143,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 158,141,913.00

VALOR: \$158,141,913,000.00

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2003 INSCRITO EL 08 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NO. 189618 DEL LIBRO XI, NEW WORLD NETWORK LTD Y NEW WORLD NETWORK SALES LTD CELEBRARON CONTRATO DE PRENDA SOBRE LAS CUOTAS QUE POSEEN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A FAVOR DE BAYERISCHE HYPO-UND VEREINSBANK, AG:

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD ESTARA ADMINISTRADA POR SU GERENTE QUIEN CONTARA CON UN PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE, EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01011257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SCOTT PAUL W	P.P. 000000046071741

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01196748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	

IMBACUAN BERNAL RICARDO ARTURO	C.C. 000000079451362
--------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01011257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	

PADDICK BRENDAN JOHN	P.P. 0000000VM382218
----------------------	----------------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

PARSONS SAMUEL MAXWELL	P.P. 0000000JM413752
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 32 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280467 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	

RAMIREZ COBOS WILLIAM ORLANDO	C.C. 000000079055178
-------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD COMO TAL LLEVARA LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, SE ENTIENDE QUE EN CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA HARÁ SUS VECES SU PRIMER SUPLENTE Y EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DE ESTE HARÁ SUS VECES SU SEGUNDO SUPLENTE, ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE TENDRÁ UN PERIODO INDEFINIDO, SALVO POR DECISIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE REPRESENTARA Y COMPROMETERÁ A LA SOCIEDAD ANTE, TERCEROS, SEAN PERSONAS O ENTIDADES PARTICULARES, OFICIALES O JUDICIALES. EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FUNCIONES, PODRÁ DAR EN PRENDA TOS BIENES MUEBLES Y EN HIPOTECA LOS BIENES INMUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES DE LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA O DESTILACIÓN, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMO ARRENDADOR O COMO ARRENDATARIO, CONSTITUIR APODERADOS DE LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, FIRMAR TÍTULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, TENERLOS, CONTRATARLOS, PAGARLOS, ENDOSARLOS, DESCARGARLOS, EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE

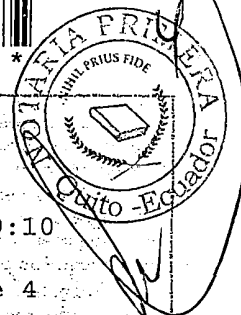


01



* 1 4 7 6 6 2 0 0 8 *

0000025



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 15:59:10

R043664126 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO, COMPARECERÁ LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA, LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA Y SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS EN EL GERENTE Y EN CONSECUENCIA TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES PARA REALIZAR, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIEMPRE QUE LOS MISMOS NO EXCEDAN LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000). PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE AQUELLOS ACTOS Y/O CONTRATOS QUE EXCEDAN LA SUMA ANTES MENCIONADA, EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA, CLARA Y EXPRESA POR PARTE DEL GERENTE, AUTORIZACIÓN QUE PODRÁ CONFERIRSE POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX, CARTA O CUALQUIER OTRO MEDIO EQUIVALENTE AL ESCRITO. EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN LE REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. TANTO EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COMO SU SUPLENTE/ SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. LA ANTERIOR RESTRICCIÓN NO OPERA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CARGO DE LA SOCIEDAD NI PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS, ACTOS PARA LOS CUALES EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN PREVIA. * EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS EN EL GERENTE, Y EN CONSECUENCIA TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA REALIZAR CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SEAN CONTRATOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ACTÚA COMO OPERADOR O PRESTATARIO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO OTRO TIPO DE CONTRATOS DIFERENTES DE LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS EN EL GERENTE SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS NO EXCEDAN DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000) PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE AQUELLOS ACTOS Y/O CONTRATOS QUE EXCEDAN LA SUMA ANTES MENCIONADA EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA CLARA Y EXPRESA POR PARTE DEL GERENTE AUTORIZACIÓN QUE PODRÁ CONFERIRSE POR CORREO ELECTRÓNICO, ELECTRÓNICO FAX CARTA O CUALQUIER OTRO MEDIO EQUIVALENTE



AL ESCRITO EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES TANTO EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COMO SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS LA ANTERIOR RESTRICCIÓN NO OPERARÁ PARA LA PRESTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CARGO DE LA SOCIEDAD NI PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS, ACTOS PARA LOS: CUALES EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1882 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 7205 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 10265 DEL LIBRO V, EL SEÑOR JUAN PABLO TRIANA SOTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.487.222 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUA AUTORIZADO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA OTORGO PODER A LOS SEÑORES DEXTER BERNARD CARTWRIGHT IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. R086246 EXPEDIDO EN LAS BAHAMAS, UN PODER PARA QUE ACTUE EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA PUEDE: A. ABRIR, ADMINISTRAR, OPERAR Y CERRAR CUALQUIER CUENTA BANCARIA EN CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA DEL MUNDO; FIRMAR Y LLEVAR A CABO CUALQUIER Y TODO TIPO DE TRANSACCIONES CON BANCOS; B. NEGOCIAR PAGARES, CARTAS, ORDENES DE CREDITO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS COMERCIALES; C. RECIBIR DINERO EN EFECTIVO, MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER DOCUMENTO DE CREDITO Y EXTENDER RECIBOS; D. EMITIR, CHEQUES, PAGARES, CARTAS, ORDENES DE CREDITO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS COMERCIALES, ENDOSARLOS, COBRARLOS, GARANTIZARLOS Y PROTESTARLOS; E. ORDENAR TRANSFERENCIAS, F. CELEBRAR ACUERDOS DE DEPOSITOS; G. TOMAR U OTORGAR PRESTAMOS, CON O SIN PRENDA, HIPOTECA U OTRA GARANTIA; H. EXTENDER RECIBOS TOTALES O PARCIALES, ASI COMO DESCARGOS; I. EN GENERAL, REALIZAR TODO TIPO DE CONTRATACIONES, OPERACIONES, TRANSACCIONES Y NEGOCIACIONES CON BANCOS, Y ENTIDADES BANCARIAS, CREDITICIAS Y DE BOLSA, OFICIALES O PRIVADAS EXISTENTES O A SER CREADAS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, ASI COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE RESULTE NATURAL Y NECESARIA PARA DICHAS TRANSACCIONES, SEGUNDO. QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO MERCANTIL, EN EL EVENTO QUE SE A REQUERIDA, TERCERO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA INDEFINIDA CONTADO (S) A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA. EL DOCUMENTO DE 4 DE OCTUBRE DE 2005 LIMITO EL DOCUMENTO DE PODER OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN PABLO TRIANA SOTO AL SEÑOR DEXTER BERNARD CARTWRIGHT, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. R086246 DE BAHAMAS OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (1.882) DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA (41A) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001), E INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001) BAJO EL NO. 7205 DEL LIBRO QUINTO (V), PARA QUE EJERZA DICHO MANDATO SIEMPRE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON LA FIRMA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION: PAUL SCOTT, PASAPORTE NO. 046071741 DE U.S.A. BRENDAN JOHN PADDICK, PASAPORTE NO. VM382218 DE CANADA. SAMUEL MAXWELL PARSONS, PASAPORTE NO. JM413752 DE CANADA.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 15:59:10

R043664126 PAGINA: 4 de 4

01



CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NO. 10264 DEL LIBRO V, COMPARACION PAUL W. SCOTT IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. 46071741 DE U.S.A. EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A LOS DOCTORES SERGIO MICHELSEN JARAMILLO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.389.091 DE BOGOTA, Y/O MARY LILIANA BELTRAN CURREA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.670.917 DE USAQUEN, CON EL FIN DE QUE LOS MISMOS PUEDAN ACTUAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD NEW WORLD NETWORK DE COLOMBIA LTDA. PARA EFECTOS DE REALIZAR TODOS LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LA OBTENCION DE LICENCIAS O PERMISOS DE TELECOMUNICACIONES A NOMBRE DE NEW WORLD NETWORK DE COLOMBIA LTDA. POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00833183 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600088905

ERNST & YOUNG AUDIT S A S
POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01684803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000052186835

SANCHEZ RIVERA DIANA MARCELA

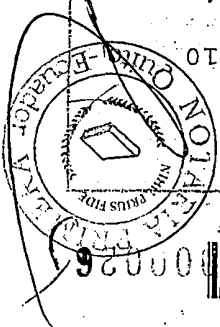
C.C. 000001023861731

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 04 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1014628 DEL LIBRO IX, SE REVOCO EL NOMBRAMIENTO DE PADILLA SOTO MARTHA LUCIA COMO REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 6 DE NOVIEMBRE
DE 2014.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR: \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,

correspondiente a: Maria del Rosario Rodriguez de Alzate

GUTOMAR PATRICIA GIL ARDILA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

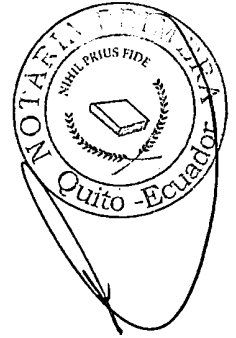
en Quito, 27 de ABRIL de 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico del Ecuador



0000027



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171053653-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA CARDENAS AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-22

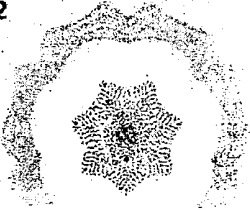
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA ISABEL PAZ SUAREZ





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V434314242

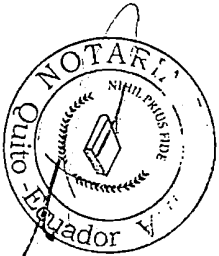
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA JOSE MARIA AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

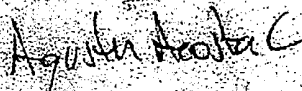
2014-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-26





DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



00000271



Quito, 26 de Mayo del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Agustín Santa Cárdenas

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 1710536531

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 61302



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 7 Folias Util(es)

Quito a, 27 ABR. 2015



Dr. Jorge Machado Gevallos
Notario Primero del Cantón Quito





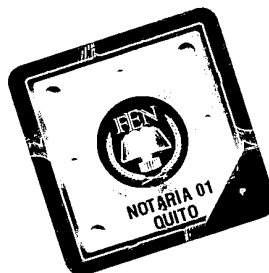
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

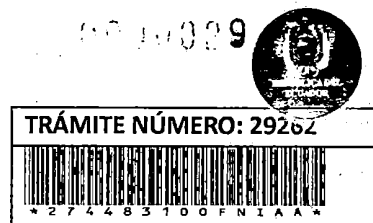
0000028

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintisiete de abril de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20241
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2224
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010019262001	LAZUS COLOMBIA S.A.S.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010029262001	COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG...

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
--

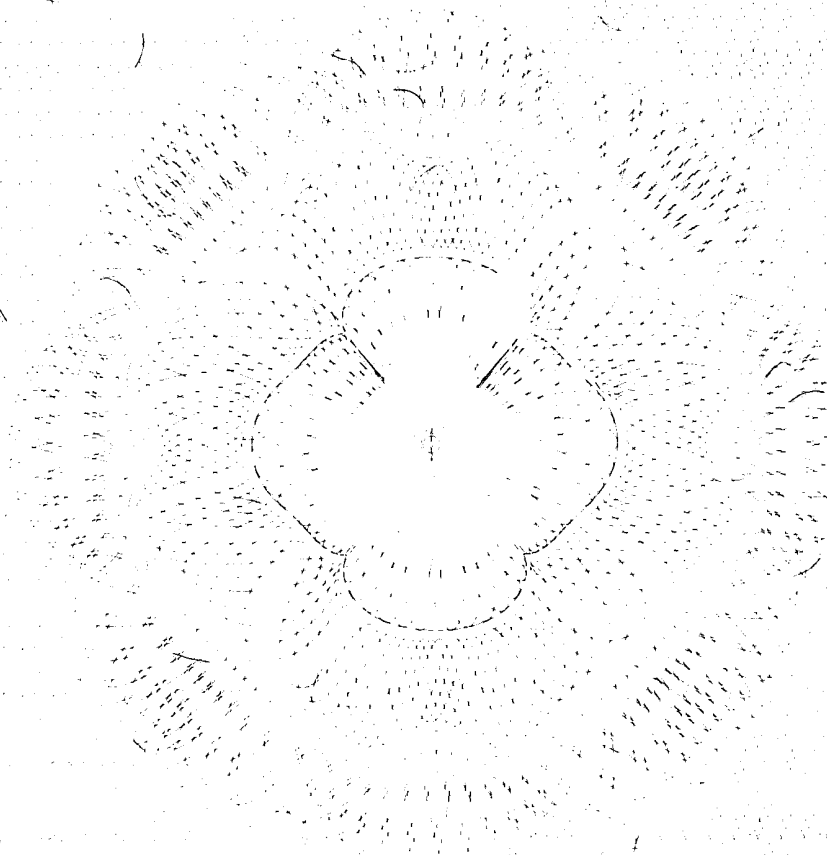


INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARREAL



0000031

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COLUMBUSNETWORKS DE ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA /	BARRIO: LUMBISI	CIUDADELA:	
CALLE: CALLE DEL ESTABLO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE E	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SITE CENTER TORRE 2	OFICINA No.: 004-2 PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23982900	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aacosta@pazhorowitz.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999780323	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A CONJUNTOS FEZ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: AGUSTÍN ACOSTA CÁRDENAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171053653-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 04 JUN 2015 <i>Xime Itho</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 04 JUN 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO VA-01.21.41	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.